

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00366-00

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso quinto los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes y según el artículo 26 de la misma normatividad, la cuantía se determina por el valor de las pretensiones incluidos intereses y frutos que se causen hasta la fecha de presentación de la demanda.

En el presente asunto el valor del capital de las pretensiones, si incluir intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda es de **(CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) \$190.773.357**, suma que supera ampliamente el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual, al ser de mayor cuantía, la competencia corresponde al Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Rechazar el proceso Ejecutivo Singular promovido por Castro Uribe Ingenieros contra MAS INGENIERIA SC SAS.
2. Remitir el expediente junto con la copia aportada para el archivo a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.
3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

Notifiquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.059 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 27 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría